

D. Konrado Mugertza
D. Gaizka Gabantxo
D. Iosu Gangoití
D. Javier del Campo
Dña. Miren Izagirre
D. José Ramón Kortabitarte
D. Gonzalo Larruzea
D. Raimundo Rubio

DICTAMEN 07/04

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2007, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño, en la especialidad de Diseño Gráfico.

D. Eva Blanco
Secretaria Técnica.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha presentado al Consejo Escolar de Euskadi, para que emita el informe preceptivo correspondiente al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño, en la especialidad de diseño gráfico, así como la prueba de acceso para el ámbito territorial de la CAPV.

ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 45.2 que las enseñanzas de Diseño tienen la consideración de enseñanzas artísticas. El artículo 46 ordena estas enseñanzas y el artículo 57 dispone que estos estudios superiores se organizarán por especialidades; asimismo determina los requisitos de acceso y dispone que la titulación será equivalente al título de Diplomado Universitario.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre establece los estudios superiores de diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios. En su artículo 2.1 se establece como especialidad del título de Diseño, la de Diseño gráfico. El artículo 17 dispone que corresponde a las administraciones educativas establecer el correspondiente currículo del que formaran parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas.

La Orden de 25 de octubre de 2001, de carácter básico, establece los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño.

CONTENIDO

Este proyecto de Decreto consta de 16 artículos, 2 disposiciones finales y 2 anexos.

El artículo 1 establece la aprobación del currículo correspondiente a los estudios Superiores de Diseño, en la especialidad de Diseño Gráfico. El artículo 2 define su ámbito de aplicación.

El artículo 3 establece que al término de estos estudios se otorgará el título de diseño, en esta especialidad; asimismo se determina el número de cursos y el número total de créditos.

El artículo 4 determina la finalidad de estos estudios. Los artículos 5 y 6 determinan, respectivamente, los objetivos generales de los estudios superiores de diseño y los específicos referidos a cada una de las especialidades.

El artículo 7 regula la estructura de organización de los contenidos, que se clasifican en materias troncales y específicas, asimismo se prevé la posibilidad de de asignaturas optativas. El artículo 8 regula los aspectos esenciales del Proyecto Final de carrera.

El artículo 9 establece los criterios de evaluación y el artículo 10 define sus características.

El artículo 11 determina las modalidades de acceso a estos estudios, con y sin requisitos académicos, y los artículos 12 y 13 regulan estas pruebas de acceso para los dos tipos de alumnado. El artículo 14 regula la calificación de la prueba de acceso. El artículo 15 regula la convocatoria de las pruebas.

El artículo 16 dispone la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados.

Las Disposición Final Primera autoriza el desarrollo reglamentario y la Segunda determina la entrada en vigor de la norma.

VALORACIONES Y PROPUESTAS

El objetivo de este proyecto de Decreto es establecer el currículo de los estudios superiores de Diseño en la especialidad de diseño gráfico.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi emitió el 22 de diciembre de 2005 el Dictamen 05/12 en torno al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de interiores.

Las observaciones que el Consejo realizó al articulado del proyecto de Decreto eran de carácter meramente formal y fueron recogidas en la redacción definitiva del Decreto.

Este proyecto de Decreto recoge en su articulado, punto por punto, salvo la relación de materias, lo establecido en el anterior Decreto, puesto que ambos tratan de los aspectos comunes a las distintas especialidades de los Estudios Superiores de Diseño.

Por lo que se refiere al desarrollo curricular, en el anterior Dictamen se solicitaba la inclusión de algunos contenidos generales relacionados con el objetivo específico *l) Utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización y producción utilizados no incidan negativamente en la salud y en el medio ambiente*. Es decir contenidos relacionados con la salud y la prevención de riesgos laborales. El Decreto publicado recogió finalmente dentro de la asignatura de *Legislación y Normativa* los siguientes contenidos relativos a *la seguridad, la higiene y la prevención de accidentes*.

Dado que en la presente propuesta de currículo no se recogen los mencionados contenidos, en coherencia con lo expresado anteriormente, consideramos que deben ser incluidos dentro de la asignatura de *Legislación y Normativa*.

Finalmente, entendiendo que en este proyecto de Decreto se respeta la normativa básica, que el desarrollo curricular propuesto es apropiado para la formación que se pretende impartir y que está formulado de forma correcta, consideramos adecuado el proyecto de Decreto que se nos presenta.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VE.

Bilbao, 23 de mayo de 2007

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo. : Eva Blanco

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. : Konrado Mugertza

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.